

	CIRCULAR INFORMATIVA	Fecha: 02/12/2016
	Asunto: SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS EN CASTILLA-LA MANCHA	

Con fecha de hoy se ha publicado en el DOCM la Resolución de 30/11/2016, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se aprueba para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

Plazo de presentación de solicitudes:

Del lunes, 05 de diciembre de 2016 al martes, 20 de diciembre de 2016

Objeto:

Aprobar y efectuar, para el ejercicio 2016, la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del inicio de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla-La Mancha.

Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en una oficina de Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al alta en el RETA o en la mutualidad del Colegio profesional correspondiente y **hayan causado alta dentro del periodo comprendido desde el día 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2016.**

Requisitos:

- Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del Colegio profesional correspondiente.
- Ubicar el centro de trabajo o lugar de la actividad y el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Que la actividad emprendedora no supere los parámetros de microempresas.
- Que la actividad emprendedora no esté encuadrada en los sectores agrario, ganadero o forestal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, ni en los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

-Si el solicitante es una persona con discapacidad, debe tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Importe:

Con carácter general para inicio de actividad: 3.000 euros. Dicha cuantía se incrementará a 3.600 cuando el proyecto emprendedor sea promovido por persona con discapacidad.

Para proyectos de emprendimiento promovidos por mujeres: 4.000 euros. Dicha cuantía se incrementará a 4.800 euros cuando el proyecto emprendedor sea promovido por una mujer con discapacidad.

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras, hasta el límite de cuantía indicado anteriormente, por los siguientes conceptos:

- a) Cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social (Autónomos)
- b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entre otros los de formalización, estudio y constitución de préstamos o avales.
- c) Honorarios de notario y registrador.
- d) Tasas y licencias municipales
- e) Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.

Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado y pagado íntegramente dentro de los 12 meses siguientes al alta en el RETA.

Criterios:

El sistema de concesión será por el procedimiento simplificado de concurrencia. La instrucción se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Los expedientes se resolverán por la Dirección General de Programas de Empleo, según el orden de entrada de las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito presupuestario.

Documentación a aportar:

- Alta en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, acompañando certificado del período de alta en dicha mutualidad.
- Certificado acreditativo de la discapacidad del trabajador autónomo, en su caso.
- Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Si con la solicitud, presenta la justificación, aportará la cuenta justificativa,

junto con la siguiente documentación: Una memoria de actuación sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Cuando se trata de empresarios personas físicas o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier otro medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

Lugar de presentación:

Las solicitudes **se presentarán de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).